



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1968

RADICADO N° 2021-00842-00

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda ejecutiva, se advierte que la misma reúne las exigencias del art. 82, 85 y ss. del C. G. del P., que en virtud lugar de domicilio del demandado y la cuantía de las pretensiones, este Juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta, y que los pagarés aportados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo, al tenor del art. 422 *ibídem* pues cumple los requisitos de los arts. 621 y 709 del C. de Comercio, se impone librar la orden de apremio solicitada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ, para que, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, paguen a la ejecutante las siguientes sumas de dinero:

a) Por la suma de \$56.416.124, por concepto de capital insoluto contenido en el PAGARÉ No. 70515805.

b) Por los intereses de mora causados sobre dicha suma desde el 30 de septiembre de 2.021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: TRAMÍTESE el presente asunto en doble instancia por ser de menor cuantía.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a la parte ejecutada en la dirección suministrada en la demanda, quien podrá ejercer su derecho de defensa dentro del término de diez días siguientes a aquella. Para tal efecto se seguirán los lineamientos de los arts. 291 y 292 ss. del C. G. del P.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandante que, en el evento de que se decida practicar la notificación a través del correo electrónico, aquella deberá atender con exclusividad los parámetros establecidos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 para tenerse por válida. Por lo tanto, en este evento, el término para contestar la demanda comenzará a correr a partir de los dos (2) días siguientes a la confirmación y/o lectura del mensaje de datos.

SEXTO: La parte actora DEBERÁ tener a disposición el original del título ejecutivo base del presente asunto, para cuando el despacho lo requiera.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad NUEVA EPS, a fin de que informen por medio de qué entidad se encuentra cotizando actualmente el demandado LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ identificado con C.C. 70.515.805, para efectos de establecer, si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su cajero pagador (persona natural o jurídica).

OCTAVO: REQUERIR a la parte actora, a fin de que se sirva notificar a la pasiva, la presente providencia, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 CGP.

NOVENO: ADVERTIR a las partes – DEMANDANTE y DEMANDADO - que de conformidad con las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, y al mismo tiempo al correo

**RADICADO N°.** 2021-00842-00

electrónico de todas las partes del proceso dando cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

DÉCIMO: RECONOCER personería a la Abogada GLORIA PIMIENTA PÉREZ, portadora de la T.P. 54.970 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1144/2021/00842/00  
27 de octubre de 2.021

Señores  
NUEVA EPS

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
RADICADO. 05360400300120210084200  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ C.C. 70.515.805

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial, los datos contacto del señor LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ identificado con C.C. 70.515.805, esto es, dirección de domicilio o laboral, teléfono y correo electrónico, que reposen en sus bases de datos.

Sírvase informarnos al respecto y remitir la resta al correo electrónico: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria